



OFICIO N° 37499
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.26°/371

VALPARAÍSO, 05 de mayo de 2023

El Diputado señor LUIS MALLA VALENZUELA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de esclarecer y determinar responsabilidades, al interior de ese Servicio, por haber permitido la candidatura de la señora Karla Añes Gajardo del Partido de la Gente, por la Región de Arica y Parinacota, quien fue condenada por el delito de tráfico de drogas y no contaba con la debida rehabilitación de su ciudadanía por parte del Senado.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO
ELECTORAL



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 8605C1F0020495EE



PARA : Presidente de la Cámara de Diputadas y Diputados Vlado Mirosevic Verdugo

DE : H. Diputado Luis Malla Valenzuela

OFICIO : Consejo Directivo del Servicio Electoral

MATERIA : Solicita lo que indica

FECHA : 4 de mayo de 2023

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y en el artículo 309 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados, por medio del presente, solicito se oficie al Consejo Directivo del Servicio Electoral, con el objeto de hacer presente la necesidad de esclarecer y determinar responsabilidades, al interior del SERVEL, **por haber permitido la candidatura Karla Añes Gajardo del Partido de la Gente por la región de Arica y Parinacota, quien fue condenada por el delito de trafico de drogas y no contaba con la debida rehabilitación de su ciudadanía por parte del Senado**, la cual es exigida por el Artículo 17° de la Constitución Política de la República.

Solicitamos que se inicien los sumarios correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente.

H. Diputado Don Luis Malla Valenzuela

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS MALLA V.

